



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA  
NIT. 891.190.346-1  
Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No. 009 de 2020  
Página 1 de 9

No. CONTRATO:	009 de 2020
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
PROCESO DE CONTRATACIÓN:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	Contratar la intervención integral (técnica, administrativa, financiera y jurídica) del proyecto denominado " <b>DESARROLLO EXPERIMENTAL EN GENÓMICA ANIMAL, PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS PRODUCTIVAS DEL GANADO BOVINO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA</b> ". Identificado con el código BPIN 2018000100120
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT	891190346-1
CONTRATISTA:	ASOGANADO DE COLOMBIA S.A.S
NIT	900079867-3
PLAZO DE EJECUCIÓN:	37 Meses
CDP N°:	200002020
VALOR DE CONTRATO	\$ 1.423.800.737

Entre los suscritos a saber: El Magister **FABIO BURITICA BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en Neiva (Huila), quien actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, institución estatal de educación superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con domicilio en el municipio de Florencia, departamento de Caquetá, y en calidad de Rector, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 035 del 25 de octubre de 2019 emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 1 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD**, por una parte, y de la otra **ASOGANADO DE COLOMBIA S.A.S** con NIT No. 900079867-3, representada legalmente por la señora **HEIDY LIZETTE GARCIA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.980.420 expedida en Venadillo, quien para efectos legales se denominará **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar contrato de intervención, previas las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

1. Mediante Acuerdo N° 78 del 21 de agosto de 2019, expedido por la secretaría técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD), del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación (FCTel) del Sistema General de Regalías (SGR), se aprobó el proyecto denominado "**DESARROLLO EXPERIMENTAL EN GENOMICA ANIMAL, PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CARACTERISTICAS PRODUCTIVAS DEL GANADO BOVINO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**". Identificado con el código BPIN 2018000100120.
2. Así mismo, en el art 26 del acuerdo N° 83 del 12 de noviembre de 2019 se designa a la Universidad de la Amazonia como entidad ejecutora e instancia encargada de adelantar la contratación de la intervención; por lo anterior la Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados, solicitó la contratación de la intervención.
3. Conforme a lo anterior, existe una cooperación para el financiamiento del presente proyecto, es decir, la organización IN VITRO realizará un aporte en especie por el valor de quinientos cuarenta y tres millones setecientos treinta y cuatro mil novecientos cincuenta y cuatro Pesos. (**\$543.734.954**), la Universidad de la Amazonia, realizará un aporte en especie por el valor de quinientos veinte millones cuatrocientos diecisésis mil



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir  
PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662  
Web site [www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co) E-mail: [yadministra@uniamazonia.edu.co](mailto:yadministra@uniamazonia.edu.co)  
Línea gratuita 018000112248

Certificado N° SCT087-1





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA  
NIT. 891.190.346-1  
Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No. 009 de 2020  
Página 2 de 9

doscientos setenta y ocho pesos (**\$520.416.278**), y catorce mil cien millones pesos (**\$14.100.000.000**) aportados por el Fondo de Ciencia, Tecnología e innovación - FCTel del Sistema General de Regalías.

4. La Universidad de la Amazonia, por haber sido designada como entidad ejecutora del proyecto y encargada de llevar a cabo el proceso de contratación de la interventoría. En cabeza de la Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados, identifica la necesidad de realizar la contratación de la mencionada interventoría, con el propósito de dar cumplimiento a los compromisos adquiridos.
5. Teniendo en cuenta que la Universidad de la Amazonia es la entidad ejecutante del proyecto, así mismo, es la designada para realizar la contratación de la interventoría. Con el propósito de dar cumplimiento a estos compromisos, es procedente CONTRATAR DE MANERA DIRECTA, de conformidad con lo preceptuado en el ACUERDO No. 12 del (14 de Noviembre de 2012), modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de Febrero de 2014 y No. 12 del 25 de Abril de 2014. "Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia". El cual en su "**ARTÍCULO 36. SELECCIÓN DIRECTA: (Modificado por el Art. 7 Acuerdo No. 12 de 2014).** La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales:

(...)

11. Cuando se trate de contratos para fomento de actividades científicas y tecnológicas, de conformidad con las normas que rigen la materia, en especial la Ley de Ciencia y Tecnología y sus decretos reglamentarios, así como el Artículo 38 del Manual de Contratación de la Universidad.

(...)

22. La adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de los programas de educación continuada y/o postgrados y la ejecución de contratos y convenios.

(...)

**ARTÍCULO 38. CONTRATOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS:** Son los contratos que celebra la Universidad para cualquiera de los siguientes asuntos:

1. Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información.  
(...)  
En estos eventos no se requiere la obtención de varias propuestas, sino la certificación de idoneidad del contratista para proceder a la celebración del contrato.  
(...)
6. Por consiguiente, para dar cumplimiento al requerimiento realizado por la Vicerrectoría de Investigaciones y Posgrados, mediante formato FO-A-BS-17-01 de 15 de mayo de 2020 y con el propósito de garantizar el cumplimiento del proyecto denominado "**Desarrollo experimental en Genómica Animal, para el mejoramiento de las características productivas del ganado bovino en el departamento del Caquetá**". Se procede a realizar el presente estudio de mercado



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía".

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir  
PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662  
Neb site [www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co) E-mail: [vadministra@uniamazonia.edu.co](mailto:vadministra@uniamazonia.edu.co)  
Línea gratuita 018000112248

Certificado N° SC7087-1





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA  
NIT. 891.190.346-1  
Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No. 009 de 2020  
Página 3 de 9

7. La Universidad de la Amazonia, realizó estudio de mercado por medio de la oficina de compras de la Vicerrectoría Administrativa, el cual mediante oficio informa que lo cotizado por la empresa **ASOGANADO DE COLOMBIA S.A.S** presenta la oferta más económica, cumple con los requerimientos y estándares solicitados, teniendo en cuenta lo anterior, procede la Universidad de la Amazonia procede a contratar la Interventoría de manera directa del proyecto denominado, "**DESARROLLO EXPERIMENTAL EN GENÓMICA ANIMAL, PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS PRODUCTIVAS DEL GANADO BOVINO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**". Identificado con el código **BPIN 2018000100120**.

8. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el CDP No. 200002020 del 02 de junio de 2020.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato de prestación de servicio, el cual se regirá por las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO:** Contratar la intervención integral (técnica, administrativa, financiera y jurídica) del proyecto denominado "**DESARROLLO EXPERIMENTAL EN GENÓMICA ANIMAL, PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS PRODUCTIVAS DEL GANADO BOVINO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ**". Identificado con el código **BPIN 2018000100120**.

**SEGUNDA.-ALCANCE:** El contratista es responsable por la calidad, el cumplimiento y demás condiciones técnicas establecidas en su propuesta técnica-económica:

ITEM	DESCRIPCION: TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	ASOGANADO DE COLOMBIA SAS		
				VALOR MENSUAL	IVA MENSUAL	VALOS TOTAL DE LOS 37 MESES CON IVA
1	Realizar la Interventoría integral (técnica, administrativa, financiera y jurídica) en el proyecto denominado "Desarrollo experimental en genómica animal, para el mejoramiento de las características productivas del ganado bovino en el departamento del Caquetá".	MES	37	\$32.337.060	\$ 6.144.041	\$1.423.800.737
Total						\$1.423.800.737

#### EQUIPO INTERVENTORÍA

CARGO	PERFIL	CANTIDAD	PORCENTAJE DE DEDICACIÓN
Líder de intervención	Médico Veterinario Zootecnista y/o Médico Veterinario Ph. D. en reproducción animal. Coordinador de intervención entre 5 y hasta 10 años de experiencia	1	38%
Profesional de intervención técnica	Médico Veterinario Zootecnista, interventor de campo, entre 5 y hasta 10 años de experiencia	2	45%
Profesional de intervención jurídica	Interventoría Legal Abogado Especialista - asesor jurídico externo con 5 años y hasta 10 años de experiencia y que haya asesorado un proyecto agropecuario	1	20%



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir  
PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662  
Neb site [www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co) E-mail: [vadministra@uniamazonia.edu.co](mailto:vadministra@uniamazonia.edu.co)  
Línea gratuita 018000112248

Certificado N° SCT087-1





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA  
NIT. 891.190.346-1  
Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No. 009 de 2020  
Página 4 de 9

Profesional de intervención financiera-contable	Interventor Financiero Administrador Financiero y/o Economista y/o Contador Público Especialista con 5 Años y hasta 10 años de experiencia y que haya Asesorado un proyecto agropecuario	1	20%
Auxiliar operativo	Auxiliar Operativo con título de técnico entre 5 y hasta 10 años de años de experiencia en manejo de documentos y archivos	1	100%

**TERCERA.- VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente contrato es la suma de **MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y Siete PESOS (\$1.423.800.737)** iva incluido, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 200002020 del 02 de junio de 2020, sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato.

**CUARTA.- FORMA DE PAGO:** La Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato de intervención, mediante pagos mensuales, parciales o fracción, previa presentación de un reporte ejecutivo del seguimiento y control de datos e información de las dependencias en donde se observe el estado actual de gestión y las acciones de mejora, Además, de la constancia de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, el proveedor deberá presentar, la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los bienes entregados a la Universidad, así como también deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión riesgos profesionales y con los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.

**QUINTA.- EJECUCIÓN:** El CONTRATISTA ejecutará las actividades propias del objeto de la presente prestación de servicio por un término de treinta y siete (37) meses, luego de la suscripción del acta de inicio por parte del Supervisor y el CONTRATISTA.

**SEXTA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de esta prestación de servicios y además de ello a: 1. Firmar el Acta de Inicio una vez se haya verificado requisitos para la ejecución del mismo. 2. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. 3. Constituir la garantía única de cumplimiento del contrato de acuerdo con los amparos requeridos por la UNIVERSIDAD, así como modificarla cuando se produzcan adiciones, prórrogas o suspensiones del contrato y hacerla llegar a la UNIVERSIDAD dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. 4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa u ocasión de la ejecución del contrato. 5. Notificar, por escrito y en forma inmediata a la UNIVERSIDAD sobre cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del contrato, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimiento. 6. Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 7. Informar a la UNIVERSIDAD dentro de las 24 horas siguientes a su conocimiento, de hechos o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato. 8. Mantener actualizado el domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la UNIVERSIDAD en el momento en que sea requerido. 9. Asumir cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito Nacional como Internacional con respecto a los servicios prestados con ocasión al objeto de este contrato. 10. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato. 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 12. Mantener vigentes todas las garantías que amparen el contrato en los términos del mismo. 13. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato. 14. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral y



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir  
PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662  
Neb site [www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co) E-mail: [vadministra@uniamazonia.edu.co](mailto:vadministra@uniamazonia.edu.co)  
Línea gratuita 018000112248

Certificado N° SCT087-1





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA  
NIT. 891.190.346-1  
Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No. 009 de 2020  
Página 5 de 9

Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de Diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de Julio de 2003 y demás normas aplicables, según corresponda. **15.** Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contratado y que surjan de la naturaleza del mismo. **PARAGRAFO PRIMERO: OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** se obliga con la **UNIVERSIDAD** a cumplir con las obligaciones propias de esta prestación de servicios y además de ello a: **1.** Realizar el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional a cargo de los contratistas y cooperantes con los cuales la Universidad pacte la ejecución de algunos de los componentes del proyecto "DESARROLLO EXPERIMENTAL EN GENOMICA ANIMAL, PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CARACTERISTICAS PRODUCTIVAS DEL GANADO BOVINO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ". Identificado con el código BPIN 2018000100120. **2.** Realizar la interventoría de todos los componentes y actividades derivadas de los objetivos que hacen parte del proyecto "DESARROLLO EXPERIMENTAL EN GENOMICA ANIMAL, PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CARACTERISTICAS PRODUCTIVAS DEL GANADO BOVINO EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ". Identificado con el código BPIN 2018000100120. **3.** Solicitar al contratista o cooperante informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución de sus obligaciones. **4.** Estudiar y conceptuar sobre las solicitudes de cambios o ajustes que se consideren convenientes o necesarios en las de las actividades en el marco del desarrollo del proyecto. **5.** Mantener informada a la Universidad los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan riesgo el cumplimiento y desarrollo de las actividades y componentes del proyecto, o cuando tal incumplimiento se presente. **7.** Exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por Universidad, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias. **8.** Recibir la prestación a cargo del contratista o cooperante y certificar las condiciones en que se reciba. **9.** Informar oportunamente a la Universidad de un posible incumplimiento del contrato o convenio vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista o cooperante. **10.** Alertar oportunamente a la Universidad cuando a juicio del Interventor se presenten desviaciones de los plazos, procedimientos y especificaciones estipuladas y que puedan tener efecto en la calidad u oportunidad de entrega de los productos derivados del proyecto, de acuerdo lo consignado en la MGA y GESPROY. **11.** Exigir que las actividades sean ejecutadas cumpliendo con todas las normas sobre salud ocupacional y seguridad social establecidas en la ley, así como las demás las normas aplicables a los componentes del proyecto. **12.** Realizar el seguimiento mediante el registro y control detallado de los objetivos, avances, metas e impactos del proyecto y valorar los informes técnicos de avance. **13.** Velar porque los permisos, licencias y autorizaciones de cualquier tipo requeridos para el Proyecto, sean obtenidos a tiempo, correctamente y que estén vigentes en el momento de su ejecución. **14.** Proyectar la terminación y/o liquidación del contrato según corresponda. **15.** Contar con instalaciones adecuadas, deben ser exclusivas para realizar la interventoría al presente proyecto, en las cuales se reciba la información que aporte el talento humano que se contrate para la ejecución del proyecto y que sea pertinente para la realización de la interventoría, (Soportar con contratos de arrendamiento si es necesario y con certificado de libertad y tradición si es propietario). **16.** Las demás inherentes al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

**SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** **1.** Realizar las gestiones pertinentes para el puntual pago de las obligaciones contraídas. **2.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **3.** Adelantar trámite necesario para que se ejecuten las garantías de la póliza, cuando haya incumplimiento por parte de las obligaciones del contratista. **4.** Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para prevenir o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **5.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

**OCTAVA.- SUPERVISIÓN:** Para la ejecución y control de las diferentes actividades que se originan en razón de este Contrato, la vigilancia y el control lo ejercerá el funcionario Wilfrand Ferney Bejarano Herrera–Vicerrector de Investigaciones y Postgrados, o quien haga sus veces, quién cumplirá sus funciones de acuerdo a lo legalmente establecido, y en especial ejercerá las siguientes actividades: **1.** Vigilará y exigirá el cumplimiento del objeto de este contrato, así como las actividades técnicas, administrativas, financiero, contable, jurídico que sobre el cumplimiento del



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir

PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662

Web site [www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co) E-mail: [yadministra@uniamazonia.edu.co](mailto:yadministra@uniamazonia.edu.co)

Línea gratuita 018000112248

Certificado N° SC7087-1





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA  
NIT. 891.190.346-1  
Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No. 009 de 2020  
Página 6 de 9

objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad. **2.** Verificará y certificará que el **CONTRATISTA** se encuentre al día con las obligaciones relacionadas con el sistema General de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, según corresponda. **3.** Solicitará al **CONTRATISTA** los informes que requiera durante la ejecución del contrato. **4.** Verificará el cumplimiento del contrato y de las obligaciones contempladas en el mismo, con sus debidas evidencias. **5.** Comprobará la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del **CONTRATISTA** para el cumplimiento del contrato, en caso que haya lugar.

**NOVENA.- INDEMNIDAD:** Será obligación del **CONTRATISTA** mantener libre e indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones u omisiones.

**DECIMA.- GARANTÍAS:** El **CONTRATISTA** se obliga con la **UNIVERSIDAD**, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdos 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U. – Manual de Contratación, a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos; como medida para garantizar el cumplimiento de las actividades establecidas en el Contrato de Compraventa, se adopta el mecanismo de amparo de póliza de seguros según lo dispuesto en el Acuerdo CSU No. 12 de 2012 y sus modificaciones mediante Acuerdos No. 03 y 12 de 2014 y sus modificaciones, especificadas de la siguiente manera:

Riesgo	Garantía	Amparos	Porcentaje de Amparo	Duración del amparo
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más para su liquidación
riesgos derivados de la falta de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones	salarios, prestaciones e indemnizaciones	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato	10% del valor del contrato	Por el tiempo de ejecución , más cuatro meses de su liquidación y cuatro años más
Riesgos derivados de la deficiente calidad del servicio	Calidad del servicio	el amparo de calidad del servicio cubre a la entidad contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría , o (ii) de la mala calidad del servicio prestado,	10% del valor del contrato	Por el tiempo de ejecución , más cuatro meses de su liquidación y dos años más



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir  
PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662  
Web site [www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co) E-mail: [vadministra@uniamazonia.edu.co](mailto:vadministra@uniamazonia.edu.co)  
Línea gratuita 018000112248

Certificado N° SCT087-1





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA  
NIT. 891.190.346-1  
Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No. 009 de 2020  
Página 7 de 9

teniendo en cuenta las condiciones pactadas  
en el contrato

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deben allegarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento particular o a favor de particulares y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAGO CUARTO:** para efectos de la vigencia, se contará la misma a partir de la fecha de expedición de la póliza.

**DÉCIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES** En el evento en que se presenten diferencias entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato, las partes acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias de conciliación, amigable composición y transacción. De igual forma, en el evento de no poder solucionar las controversias en forma directa las partes tendrán la potestad de acudir por vía arbitral o por vía contenciosa.

**DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

**DÉCIMA TERCERA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

**DÉCIMA CUARTA.- NORMATIVIDAD APPLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Acuerdo 12 de 2012, modificado por los Acuerdo N° 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U. – Manual de Contratación - y las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato. Al igual que por lo dispuesto en la propuesta presentada por el contratista.

**DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte del contrato de servicios, el estudio de mercado, la propuesta presentada por el contratista y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

**DÉCIMA SEXTA. DISPONIBILIDAD:** El presente contrato se hace con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 200002020 del 02 de junio de 2020.

**DÉCIMA SEPTIMA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato, constituye la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

**DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN UNILATERAL:** La **UNIVERSIDAD** podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los siguientes casos: **a)** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga **b)** por muerte o incapacidad física permanente del contratista, si es persona natural, o por disolución de la persona jurídica del contratista. **c)** por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. **d)** por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **e)** Cuando autoridad judicial competente declare nulo el contrato o los actos administrativos en que se fundamente. **f)** Cuando



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir  
PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662  
Neb site [www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co) E-mail: [yadministra@uniamazonia.edu.co](mailto:yadministra@uniamazonia.edu.co)  
Línea gratuita 018000112248

Certificado N° SC7087-1





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA  
NIT. 891.190.346-1  
Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No. 009 de 2020  
Página 8 de 9

se trate de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente, se dará por terminado el contrato si no es posible su cesión. g) Cuando la contratista no se ajuste a los requerimientos para subsanar los inconvenientes presentados en las pólizas o documentos exigidos para la ejecución del contrato dentro del plazo exigido. h) Cuando el **CONTRATISTA**, sin autorización escrita previa, cediere el correspondiente contrato. i) Cualquier otra circunstancia que justificadamente permita a la **UNIVERSIDAD** presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica de la contratista para cumplir con el objeto contractual. j) Por declaratoria del siniestro de incumplimiento.

**DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además de las causales establecidas en la cláusula Décima Séptima serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

**VIGESIMA.- CADUCIDAD:** Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** declarará la caducidad del presente contrato cuando se presente incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del mismo, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la **UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO:** La declaración de caducidad se hará mediante acto administrativo debidamente motivado y una vez en firme, el **CONTRATISTA** sólo tendrá derecho a que se le reconozca y paguen las labores ejecutadas de acuerdo a las estipulaciones del Contrato. No habrá lugar a indemnización para la contratista y se hará acreedora a las sanciones e inhabilidades previstas en la Constitución y en la Ley.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Si se llegaran a presentar divergencias respecto a la interpretación del clausulado, que no puedan ser subsanadas acudiendo a las normas de interpretación general o la oferta o propuesta presentada por el contratista que dieron origen a la contratación, la **UNIVERSIDAD** interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIÓN UNILATERAL:** Si durante la ejecución del mismo y para evitar la paralización o la afectación grave del cumplimiento, es necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la **UNIVERSIDAD** mediante acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de servicios, siempre que ello no implique la modificación del objeto contractual.

**VIGÉSIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedora a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

**VIGÉSIMA CUARTA.- MULTAS.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del **CONTRATISTA**, éste autoriza expresamente mediante el presente documento a la **UNIVERSIDAD** para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que estas se sobrepongan del diez por ciento (10%) del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia.

**VIGÉSIMA QUINTA.-SUSPENSIÓN:** las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie alguna de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato.



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir  
PBX 4358786 - 4340851 TELEFAX 4340662  
Neb site [www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co) E-mail: [yadministra@uniamazonia.edu.co](mailto:yadministra@uniamazonia.edu.co)  
Línea gratuita 018000112248

Certificado N° SC7007-1





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA  
NIT. 891.190.346-1  
Florencia – Caquetá – Colombia

Contrato No. 009 de 2020  
Página 9 de 9

**PARÁGRAFO:** En caso de operar la suspensión, EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

**VIGÉSIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la UNIVERSIDAD, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El CONTRATISTA responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la buena calidad del objeto contratado.

**VIGÉSIMA SEPTIMA- COMPROMISO ÉTICO:** El CONTRATISTA se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

**VIGÉSIMA OCTAVA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato de prestación de servicios se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo, pago de la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el Supervisor del contrato.

**VIGÉSIMA NOVENA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos legales del presente contrato de prestación de servicios se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los 12 días del mes junio 2020.

UNIVERSIDAD,

FÁBIO BURITICA BERMEO

C.C No. 12.139.265 expedida en Neiva-Huila  
Rector de la Universidad de la Amazonia  
NIT: 891.190.346 – 1

CONTRATISTA,

HEIDY LIZETTE GARCIA

C.C 28.980.420 expedida en Venadillo  
Representante Legal  
ASOGANADO

EDNA MARGARITA PLAZAS MEDINA

Vicerrectora Administrativa

WILFRAND FERNEY BEJARANO HERRERA  
Vicerrector de Investigaciones y Postgrados

Proyectó: Claudia C. Lesmes Peña  
Abogada Oficina Contratación



"Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía"

Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 3F Barrio Porvenir  
PBX 4358786 – 4340851 TELEFAX 4340662

Neb site [www.uniamazonia.edu.co](http://www.uniamazonia.edu.co) E-mail: [yadministra@uniamazonia.edu.co](mailto:yadministra@uniamazonia.edu.co)  
Línea gratuita 018000112248

Certificado N° SCT087-1

